

Versión 2

Aprobado

Referencia	
Elaborado/ Actualizado por:	Nidia Salas, Analista de Procesos
Revisado por:	Yasmín Vásquez, Directora de Procesos
	Kendar Núñez, Gerente de Procesos
A	

Aprobación:	Mediante Acta de Certificación Núm. AC-077-19 d/f 25/02/2019.
-------------	---

No se permite la reproducción total o parcial de este documento, ni su transmisión de ninguna forma o por cualquier medio fuera de las instalaciones de la Cooperativa Reservas, Inc., sin previa autorización escrita.

DGPAC - Tels. (809) 960-4540 Ext. 6326



Código: PRO-018-18 Versión: 02

Página: 2 de 17

Tabla de Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
II. GLOSARIO DE TÉRMINOS:	3
III. PROPÓSITO/OBJETIVO:	4
IV. ALCANCE:	4
V. NORMAS ÉTICAS:	4
VI. ANEXOS:	.16
VII. HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	.17



Código: PRO-018-18
Versión: 02
Página: 3 de 17

CÓDIGO DE ÉTICA	
Identificador	PRO-018-18
Clasificación	Administrativo
Nombre del manual	Código de Ética
Fecha Creación	02/04/2018
Estado	Aprobado
Fecha Aprobación	25/02/2019

I. INTRODUCCIÓN

Las Empresas Subsidiarias del Grupo Reservas se han caracterizado, porque durante años han conservado el comportamiento ético de sus miembros en el desempeño de sus funciones y compromiso con la sociedad, lo que ha permitido ejercer un papel protagónico en el desarrollo económico del país.

El presente Código de Ética tiene como objetivo fundamental reglamentar y dar a conocer a los colaboradores de la Cooperativa Reservas, Inc., (en adelante CoopReservas) las disposiciones que deben cumplir en sus relaciones con los integrantes y asociados de la empresa, promoviendo altos estándares de conducta ética que permitan asegurar los intereses de cada socio, del personal y de la entidad.

El cumplimiento de las normativas contenidas en este Código es obligatorio y debe ser de conocimiento y aplicación de todos los colaboradores de la CoopReservas, por lo cual debe consultarse ante dudas o desconocimiento de las actividades que se realizan.

Cualquier modificación a lo descrito en este documento debe presentarse a la Dirección General de Procesos y Aseguramiento de la Calidad de Banreservas, para fines de evaluación y posterior remisión al organismo correspondiente para su aprobación.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

1. ÉTICA:

Etimológicamente la palabra ética, proviene del griego ethikos y del latín ethicus que significa modo de ser o carácter. Filosóficamente denota una constelación de principios, valores, pautas y normas adquiridos que orientan la conducta humana en referencia al criterio individual del bien. La ética alinea los valores generales de la sociedad con los valores individuales de la persona. Es el



Código: PRO-018-18
Versión: 02
Página: 4 de 17

conjunto de valores que maneja la CoopReservas, concordante con los preceptos y filosofía cooperativista.

2. MORAL:

Palabra de origen latino, que proviene del término moris ("costumbre"). Se trata de un conjunto de creencias, costumbres, valores y normas de una persona o de un grupo social, que funciona como una guía para obrar. Es decir, la moral orienta acerca de qué acciones que son correctas o incorrectas.

3. VALORES:

Son convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta.

III. PROPÓSITO/OBJETIVO:

Desarrollar en cada colaborador, los valores que le permitan ser un referente laboral reconocido por su excelencia y calidad humana, comprometidos con efectuar una conducta laboral responsable y ética, tanto en lo profesional como en lo personal a fin de elevar la calidad competitiva en los servicios que ofrece la CoopReservas a sus asociados y sus familiares.

IV. ALCANCE:

Aplica: para todos los colaboradores que forman parte integral de la CoopReservas, Inc.

V. NORMAS:

NUMERAL	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
	RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS Y COLABORADORES DE COOPRESERVAS, INC.
1.	Los directivos y organismos competentes de la CoopReservas deben velar por el fiel cumplimiento de las normativas contenidas en este Código de Ética y hacer del conocimiento de todos los colaboradores de la empresa, quienes por el vínculo de relación laboral ejercen funciones en la misma, las disposiciones comprendidas en el documento, el cual debe servir como guía en el ámbito de ética personal, profesional e institucional.
2.	Los colaboradores deben efectuar sus funciones con eficiencia, examinando constantemente los intereses del bien común, de la empresa y de la comunidad, proporcionando una alta satisfacción en los estándares de atención a cada



Código: PRO-018-18
Versión: 02
Página: 5 de 17

	usuario asociado y a sus familiares.
3.	Los directivos/ colaboradores de CoopReservas, deben actuar sensatamente en su relación y trato con los compañeros de trabajo, socios o proveedores, utilizando el Código de Ética como herramienta guía indeleble para lograr la excelencia en los servicios brindados a sus asociados.
4.	Los directivos/ colaboradores de CoopReservas, deben promover la confianza y armonía interna, que permitan preservar la imagen de la institución, representativa de los intereses de sus socios, enmarcando sus actuaciones en estricto apego a la legislación, postulados estatutarios, reglamentaciones internas y disposiciones tomadas correctamente.
5.	Los colaboradores deben velar por los intereses de CoopReservas, Inc., poniendo todo su empeño en el ejercicio de sus funciones y a la vez, en la medida de lo posible, al logro de los objetivos de las demás empresas del Grupo Reservas.
6.	Los directivos/ colaboradores de CoopReservas deben proceder de acuerdo a las normas éticas que dictan las pautas de actuación que deben observar los integrantes de CoopReservas, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, en la justa medida de las responsabilidades asumidas, conforme se les ha conferido mediante el ordenamiento de las reglas establecidas.
7.	Los directivos/ colaboradores de CoopReservas deben cumplir con el mandato de la XI Asamblea General Ordinaria, que aprueba la confección e implementación del Código de Ética, como instrumento regulador del comportamiento que debe observar el personal de Coop-Reservas, conforme a los valores, principios, y reglamentaciones establecidas.
	PRINCIPIOS ÉTICOS
8.	Los miembros de la Asamblea General de Delegados/ Consejo de Administración/ directivos/ colaboradores de CoopReservas, Inc. deben:
9.	Actuar apegados a los principios éticos y de cooperativismo definidos como prioritarios para la CoopReservas, rectores del comportamiento profesional, social y humano, referidos a continuación:
	a) Honestidad , atributo que refleja el recto proceder del individuo, implica un comportamiento coherente y sincero apegado a los valores de verdad y justicia.
	b) Solidaridad , actuar en conformidad con nuestros valores, apoyando incondicionalmente las causas e intereses de la empresa, colaboradores y asociados, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles.



Código: PRO-018-18
Versión: 02
Página: 6 de 17

	c) Integridad, actuar en consonancia con nuestros valores, comunicándonos con honestidad, incluso en situaciones difíciles.
	d) Justicia y equidad , exige el respeto a las personas que demandan o solicitan servicios, sin ningún tipo de diferencias y sin considerar género, religión, etnia, posición social y económica u otra característica ajena a la justicia.
	e) Lealtad, manifestación permanente de fidelidad a la Institución, supervisores, directivos, colaboradores y asociados.
	f) Compromiso. capacidad, valor o virtud de quienes pertenecen a un entorno, una familia, un grupo, una sociedad, que se sienten identificados y respaldados por una cultura que pone en práctica los principios éticos que ellos comparten en cada actuación profesional y humana.
	g) Vocación de servicio , implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, así como apertura y receptividad para encausar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público.
	h) Disciplina, significa la observancia y cumplimiento de las normas administrativas por parte del personal, en el ejercicio de sus funciones.
	i) Cortesía, demostración o acto que manifiesta atención, respeto o buen trato hacia los demás.
	j) Discreción, tener reserva y prudencia en los casos que lo ameriten.
	k) Transparencia , ejecución diáfana de los actos del personal.
	DEBERES DE LOS SOCIOS DIRECTIVOS DE COOPRESERVAS, INC.
10.	Los socios directivos de CoopReservas deben:
	10.1 Cumplir sus funciones, responsabilidades y compromisos con respecto a la institución, con integridad, lealtad, juicio y prudencia.
	10.2 Respetar y hacer respetar las leyes, decretos y resoluciones que norman el movimiento cooperativo nacional, de las instituciones de mayor grado a las que se esté afiliado, de los Estatutos, políticas y reglamentos, así como de las resoluciones de los estamentos de estructura orgánica interna que fueren legalmente tomadas.



Código: PRO-018-18 Versión: 02 Página: 7 de 17

10.3 Reconocer y perpetuar las labores de los antecesores de la empresa, procurando mejorar los procesos sin prejuicios ni menoscabo del esfuerzo realizado precedentemente.
10.4 Evaluar las oportunidades de mejoras mediante recomendaciones de informes auditorías o exámenes competentes a la gestión que se trate.
10.5 Prestar atención y escuchar los reclamos provenientes de los asociados, proporcionando solución satisfactoria y oportuna a los socios o colaboradores implicados.
10.6 Proteger el patrimonio y bienes de la institución mediante una sana administración, con apego al sentimiento solidario del cooperativismo, sin percibir a cambio ninguna compensación que no sea la estipulada por el reglamento establecido o acuerdo previo del organismo pertinente.
10.7 Mantener y propiciar la participación de los miembros de la CoopReservas, en la conducción de la sociedad, evitando obstaculizar o suprimir a otros, el derecho de elegir y ser elegidos para ocupar cargos directivos en la CoopReservas.
10.8 Evitar la dualidad de funciones cuando al ocupar un cargo directivo se pretenda desempeñar puestos de funcionario o colaborador de CoopReservas, al igual que pretender asesorías, contratos y estudios remunerados.
10.9 Completar el período para el cual fue elegido como directivo de un organismo, para optar por una nueva elección como miembro de otro organismo, sin importar el período transcurrido desde la dimisión o abandono.
10.10 Observar moderación y respeto en el uso de la palabra en reuniones, asambleas, sesiones de trabajo y todo ambiente interactivo, manteniendo en alto la decencia y condiciones morales que exige una sociedad civilizada.
10.11 Excluir de las reuniones descritas en el acápite anterior, los temas relacionados con el partidismo político, creencias religiosas, diferencia racial, económica o de género, entendiendo, que el cooperativismo admite talento humano, independientemente de estos conceptos.
10.12 Reconocer como violatorio a las leyes, estatutos y todo orden establecido en las normativas internas de CoopReservas, las conductas siguientes:
 a) Permanencia en el cargo más del período legal observado. b) Estado de morosidad c) Actuar por encima las disposiciones contenidas en el presente documento.



Código: PRO-018-18 Versión: 02 Página: 8 de 17

	SEGURIDAD Y CONTROL INTERNO
11.	Los colaboradores deben respetar y velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad, control, acceso y uso de los sistemas establecidos en las instalaciones de CoopReservas.
12.	Los colaboradores deben comunicar al supervisor inmediato, acerca de cualquier irregularidad, corrupción, pérdida, divulgación no autorizada de información, o actividades sospechosas en la CoopReservas. Las informaciones imprecisas son consideradas como falsificaciones de registros y por tanto están sujetas a las penalidades que contemplan las leyes.
13.	El supervisor que sea notificado sobre cualquier irregularidad descrita en el acápite anterior, es responsable de solicitar la evaluación de la irregularidad detectada a la Unidad Administrativa y Financiera y de Gestión Humana o su investigación a la Unidad Organizacional de Control correspondiente, según la magnitud de las evidencias encontradas.
14.	Los colaboradores deben cooperar en cualquier auditoría interna y externa, así como en las inspecciones de los organismos reguladores.
15.	Los colaboradores deben abstenerse de hacer uso de los bienes de CoopReservas para fines personales, de sus familiares o de terceros, en términos distintos de los expresamente autorizados, protegiendo y conservando los activos de la entidad.
16.	Los colaboradores, en el ejercicio de sus funciones deben proteger los intereses de la empresa, manteniendo un uso correcto de los materiales, equipos, muebles y otros activos bajo su responsabilidad.
17.	Los colaboradores deben rechazar toda tentativa para el beneficio individual o colectivo a través de prácticas ilícitas, que transgredan a las leyes del país, la moral y las normas de la institución, así como apropiarse de recursos que por error le sean acreditados o efectos que por olvido o equivocación le sean entregados.
18.	Los colaboradores deben evitar la acumulación de trabajos asignados, con el fin de justificar su realización en horario extraordinario y el pago correspondiente. Del mismo modo, propiciar reuniones o actividades no previstas con el fin de aumentar el ingreso por viático o dietas.
	CONFIDENCIALIDAD
19.	Los colaboradores que requieran establecer relación con los medios de comunicación externos deben tramitar la autorización correspondiente con el principal ejecutivo de la CoopReservas o Unidad Organizacional responsable de las Relaciones Públicas.



Código: PRO-018-18
Versión: 02
Página: 9 de 17

20.	Los colaboradores que durante su gestión manejen informaciones de CoopReservas, bajo ningún concepto deben revelarlas sin la autorización del supervisor responsable y/o dueño de la información, conforme a las normas y procesos establecidos.
21.	Los colaboradores que requieran elaborar documentos tales como tesis, monográficos u otros trabajos similares que contenga algún tipo de información relacionada a las actividades de la CoopReservas, deben requerir previamente la autorización a la Unidad de Gestión Humana o Unidad Organizacional responsable.
22.	Los colaboradores antes de presentar a la entidad educativa interesada, el contenido desarrollado en los trabajos didácticos descritos en el acápite anterior, deben entregar las informaciones a la Unidad de Gestión Humana o Supervisor autorizado de la CoopReservas, para su revisión y autorización.
23.	Los colaboradores deben abstenerse de comunicar o divulgar información falsa o sensitiva que pueda dañar la imagen o el prestigio de clientes, colaboradores y proveedores de la CoopReservas, Inc.
24.	Los colaboradores deben tratar con carácter de confidencialidad las informaciones técnicas, operacionales, de clientes, miembros del Consejo de Administración o compañeros de trabajo, que le sean confiadas en el ejercicio de sus funciones.
25.	Los colaboradores, en ningún caso, deben consultar datos de clientes, cuentas, ni posiciones de otros, sin importar el nivel, a menos que sea autorizado por el supervisor responsable o dueño de la información conforme a las normas y procesos establecidos.
	DE LOS VÍNCULOS CON CLIENTES, SUPLIDORES O RELACIONADOS
26.	Los colaboradores deben tramitar a través de su supervisor inmediato, las situaciones con clientes o actividades que estén fuera del alcance de sus funciones y/o pongan en riesgo los intereses de la CoopReservas, Inc., conforme a las normas y procesos establecidos.
27.	Los colaboradores, bajo ningún concepto, deben atender a los requerimientos con favoritismo.
28.	Los colaboradores, bajo ningún concepto, deben solicitar, aceptar u obtener beneficios personales de clientes, compensaciones o dinero en calidad de préstamos, ni de persona u organización alguna que pretenda establecer relaciones comerciales con la CoopReservas, Inc. Se exceptúa de esta prohibición, el beneficio personal que se enmarque dentro de algunas de las categorías siguientes:



Código: PRO-018-18
Versión: 02
Página: 10 de 17

	 a) Cortesías propias del negocio, tales como una comida que no incluya más que las amabilidades y atenciones correspondientes. b) Viajes pagados o alojamiento como invitados que requieran la representación formal de la CoopReservas, Inc., o que se reciproquen a título personal. c) Obsequios en épocas festivas que no sean en efectivo.
29.	Los colaboradores deben atender a los clientes con alto grado de calidad en el servicio. Bajo ningún concepto pueden dirigirse a los clientes en tonos verbales inadecuados o personales.
30.	Los colaboradores, bajo ningún concepto deben solicitar, aceptar u obtener beneficios personales, compensaciones o dinero prestado de suplidores, ni de persona u organización alguna que pretenda establecer relaciones contractuales con CoopReservas, Inc. Tampoco deben otorgar o recibir contratos para la adquisición de bienes o servicios a nombre de la CoopReservas, sin previa autorización conforme a lo establecido en las normas y procesos. Se exceptúa de esta prohibición, el beneficio personal que se enmarque dentro de una de las categorías siguientes: a) Cortesías propias del negocio, tales como una comida que no incluya más que las amabilidades y atenciones correspondientes. b) Viajes pagados o alojamiento como invitados que requieran la representación formal de la CoopReservas o que se reciproquen a título personal. c) Obsequios en épocas festivas que no sean en efectivo.
31.	Los colaboradores deben referir suplidores que tengan algún vínculo familiar, a ser presentados al organismo designado por la CoopReservas, para su autorización. En ningún caso, los colaboradores deben convertirse en suplidores de la CoopReservas, y si un proveedor es contratado como colaborador, debe renunciar primero de las funciones anteriores como proveedor.
32.	Los Directivos/ Colaboradores de CoopReservas, bajo ningún concepto, deben realizar o apoyar acciones contra otro colaborador que puedan considerarse como acoso sexual.
33.	Los colaboradores deben mantener un clima laboral adecuado, armonioso y apegado a los valores institucionales, evitando utilizar bromas de mal gusto y comentarios impropios en la relación entre compañeros de trabajo.
34.	Los colaboradores, en ningún caso, deben realizar negocios particulares durante la jornada laboral con otros colaboradores.



Código: PRO-018-18 **Versión:** 02 **Página:** 11 de 17

35.	Los colaboradores deben dirigirse a los supervisores conservando una postura de respeto y de carácter profesional durante la jornada laboral y recíprocamente.
36.	Los colaboradores de CoopReservas deben cumplir, de forma eficiente y eficaz, las tareas asignadas por sus supervisores.
37.	Los supervisores, en ningún caso, deben hacer uso del poder que le confiere su cargo para solicitar favores o servicios personales a otros colaboradores de CoopReservas.
38.	Los colaboradores de CoopReservas deben considerarse socios bajo las mismas condiciones de los demás, salvo en algunas especificaciones del Estatuto y este reglamento.
	RELACIONES SENTIMENTALES ENTRE COLABORADORES DE COOPRESERVAS
39.	Los directivos deben evitar ser miembro de un órgano de dirección conjuntamente con su cónyuge o un familiar, cualquiera que sea el grado de consanguinidad.
40.	Los colaboradores y directivos de CoopReservas deben eludir cualquier recomendación de nombramiento para sus parientes cercanos, mientras estén ejerciendo cargos directivos y administrativos en la empresa.
41.	Las relaciones sentimentales entre colaboradores de CoopReservas, no están permitidas bajo ningún concepto y es responsabilidad del supervisor del área, notificar a la unidad de Gestión Humana los casos presentados. La violación a este acápite amerita la desvinculación de los colaboradores involucrados y acción disciplinaria al supervisor de acuerdo al manual de conducta.
	ACTUACIONES Y CONDUCTAS SOCIALES
42.	La Unidad de Gestión Humana en coordinación con el supervisor responsable debe asegurar que a los colaboradores que participen u oculten cualquier hecho delictivo o actividades ilícitas, se les apliquen las sanciones disciplinarias que corresponden al margen de la penalización impuesta por las leyes actuales.
43.	Los colaboradores deben evitar atrasos en deudas contraídas con el Banco de Reservas, Empresas Subsidiarias u otras instituciones financieras o negocios, debiendo cumplir puntualmente con dichas obligaciones financieras.
44.	Los colaboradores deben portar su carné de identificación en un lugar visible, durante la jornada laboral reglamentaria.
45.	Los colaboradores deben llevar su uniforme asignado, durante la jornada laboral reglamentaria, en los casos que aplique.
46.	Los colaboradores, bajo ningún concepto, deben utilizar o movilizarse a



Código: PRO-018-18 **Versión:** 02 **Página:** 12 de 17

	lugares sociales, con su carné de identificación, pin y/o uniforme asignado, fuera de sus actividades laborales en CoopReservas.
	CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/ VIGILANCIA/ COMITÉ DE CREDITO/ DISTRITALES
47.	Los miembros del Consejo de Administración/ Vigilancia/ Crédito/ Subconsejo Distritales de CoopReservas, en su comportamiento y ejercicio de las atribuciones que le competen, deben guiarse de las normas de conducta contempladas en los respectivos Reglamentos Internos de cada consejo.
48.	Los miembros de los Consejos centrales y distritales de CoopReservas, en ningún caso, deben ofrecer beneficios o dinero a socios o delegados a cambio de apoyo en los procesos asamblearios distritales o general.
49.	Los directivos centrales, distritales, delegados e interesados en ocupar cargos dentro de la administración de CoopReservas, durante los procesos asamblearios, en ningún caso, deben realizar encuestas con la intención de conocer la preferencia del voto.
50.	Los directivos, bajo ningún concepto deben solicitar, aceptar u obtener beneficios personales, compensaciones o dinero de suplidores, ni de persona u organización alguna que pretenda establecer relaciones contractuales con CoopReservas, Inc. Tampoco_ deben otorgar o recibir contratos para la adquisición de bienes o servicios a nombre de la CoopReservas, sin previa autorización, conforme a las normativas establecidas.
51.	Los directivos de CoopReservas, en ningún caso deben convertirse en suplidores de la empresa, ni referir suplidores que tengan algún vínculo familiar.
	FIDELIDAD PROFESIONAL
52.	Los colaboradores, en ningún caso, deben tener otro empleo cuyas funciones ocasionen un conflicto de interés con las responsabilidades y deberes de la CoopReservas, u otras empresas del Grupo Reservas.
53.	Los colaboradores de CoopReservas que se encuentren ante a una situación que sea o pueda generar conflictos de intereses, deben comunicarlo por escrito a su supervisor inmediato y éste a su vez, debe someter el caso a la instancia correspondiente.
54.	Los colaboradores, en ningún caso, deben participar en actividades políticas en representación de la CoopReservas u otras empresas del Grupo Reservas.
	Además, se prohíbe al personal, sin excepción, el desarrollo de proselitismo político dentro de la CoopReservas, así como el uso de recursos de la empresa para tales fines.



Código: PRO-018-18
Versión: 02
Página: 13 de 17

55.	Los colaboradores son responsables de cumplir dignamente con la jornada laboral.
56.	Los colaboradores deben mantenerse actualizados acerca de los cambios o creación de nuevos productos o servicios que ofrezca CoopReservas. Asimismo, las instancias competentes deben proporcionar las herramientas necesarias para la actualización y difusión de estas informaciones a los diversos organismos de manera oportuna.
57.	Los colaboradores deben mantener un apropiado nivel de competencia a través del continuo desarrollo del conocimiento, capacidad técnica y humana. De igual modo, transmitir a otros las experiencias adquiridas.
58.	Los colaboradores deben velar en todo momento por el debido cuidado y uso de los fundamentos, y el valor de la marca de la CoopReservas u otras empresas del Grupo Reservas.
59.	Los colaboradores, en ningún caso, deben alterar o realizar modificaciones en la marca. Esta debe ser símbolo de respeto e identidad de cada uno de los que forman parte de la familia del Grupo Reservas.
60.	Los colaboradores deben demostrar en todo momento que las acciones en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de su profesión se ejecutan con estricto apego a las normas éticas establecidas.
61.	Los colaboradores deben conocer las disposiciones legales relativas a la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como los manuales internos relacionados.
62.	Los colaboradores deben velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procesos establecidos, en los cuales inciden sus funciones, directa o indirectamente.
63.	Los colaboradores en coordinación con las instancias correspondientes, según el caso, deben atender oportunamente las denuncias y reclamos que lesionen los derechos del capital humano, clientes, proveedores y/o relacionados.
	INCUMPLIMIENTO A NORMATIVAS
64.	El Consejo de Administración/ Gerencia Administrativa y Financiera/ Unidad de Gestión Humana deben velar por el cumplimiento de los Principios Éticos y las Normas contenidas en el presente Código de Ética.
65.	La Unidad de Gestión Humana es responsable de dar a conocer a los colaboradores, las normativas establecidas al incumplimiento del presente Código de Ética.
66.	El Consejo de Administración/ Comité de Cumplimiento de CoopReservas, Inc.



Código: PRO-018-18 **Versión:** 02 **Página:** 14 de 17

	debe conocer los casos de violación a los manuales; así como de las violaciones al presente Código de Ética.
67.	El Consejo de Vigilancia/ Unidad de Auditoría Interna/ Unidad de Gestión Humana, son responsables de realizar las investigaciones sobre hechos o conductas ilícitas, que atenten contra el cumplimiento del presente Código de Ética y posteriormente, deben presentar los resultados de dicha investigación al Consejo de Administración o Comité correspondiente, según corresponda.
68.	Los colaboradores deben cooperar en cualquier investigación administrativa o judicial que surja en la CoopReservas, relativa a hechos, situaciones de comportamiento no ético o incumplimiento de orden regulatorio, a requerimiento de las autoridades correspondientes.
69.	Los colaboradores que sospechen o tengan conocimiento del incumplimiento de los principios éticos descritos en el presente documento deben comunicarlo a su supervisor inmediato para su posterior presentación al Consejo de Administración.
70.	Los supervisores que reciban denuncias o información sobre hechos o situaciones inusuales de directivos o colaboradores deben canalizar las investigaciones correspondientes a través de las autoridades competentes y medios utilizados a tales casos.
71.	Los casos que ameriten toma de decisiones referentes a los principios y normas del Código de Ética deben conocerse por el Consejo de Administración o Comité correspondiente.
72.	Los colaboradores de CoopReservas deben evitar toda actuación particular o colectiva que se considere perjudicial, vinculada a violación de principios cooperativos, de las leyes, estatutos y resoluciones legalmente emitidas y aprobadas por la Asamblea General de Delegados, Consejo de Administración Comité de Crédito y Consejo de Vigilancia, que propicien las conductas siguientes:
	 a) Actos indebidos. b) Conflictos de intereses. c) Acciones de deshonestidad. d) Malversación de fondos. e) Deterioro de la imagen de la sociedad.
	DISPOSICIONES GENERALES
73.	El Consejo de Administración/ Consejo de Vigilancia/Comité de Crédito, debe designar a los integrantes de la Comisión de Ética, propuestos anualmente, en número impar.



Código: PRO-018-18 **Versión:** 02 **Página:** 15 de 17

	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA
74.	Los colaboradores que incumplan con las normas establecidas en el Código de Ética o aleguen ignorancia a normas y procesos relacionados a sus funciones, deben sancionarse conforme a lo indicado en el Manual de Normas Disciplinarias.
75.	El Consejo de Administración/ Consejo de Vigilancia de CoopReservas, Inc., debe aplicar las sanciones establecidas en el Manual de Normas Disciplinarias.
76.	El Consejo de Administración/ Consejo de Vigilancia/ Comité de Crédito deben conformar un equipo de socios de reconocida solvencia moral y conocimiento de cooperativismo, cuya función debe ser evaluar y juzgar las actuaciones de los colaboradores de la Coop-Reservas conforme el presente reglamento de conductas.
77.	Los miembros del Consejo de Vigilancia deben conocer las conclusiones de las evaluaciones de la comisión de ética designada, a fin de proceder conforme a los criterios de justicia y equidad en la aplicación de amonestaciones, advertencias y sanciones contenidas en los Estatutos y la Ley 127 sobre asociaciones cooperativas. En consecuencia, la desobediencia o violación de este reglamento, debe ser objeto de conocimiento y análisis crítico por la delegación de ética, la cual debe recomendar las sanciones pertinentes en cada caso, ajustándose a las disposiciones de los Estatutos y la Ley sobre Asociaciones Cooperativas.
78.	Los colaboradores que consciente o inconscientemente infrinjan las normas establecidas en el presente Código de Ética, deben sancionarse con las medidas dispuestas en el Manual de Normas Disciplinarias de CoopReservas y conforme a las leyes laborales aplicables, medidas judiciales y regulatorias actuales, a fin de salvaguardar el buen nombre de la CoopReservas.
79.	El Consejo de Administración/ Consejo de Vigilancia/Comité de Crédito, deben analizar en sesión conjunta, los casos de violación no previstos en este Código de Ética, que resulten de investigaciones efectuadas, a fin de aplicar las sanciones relativas a cada comportamiento, según las normas establecidas.
	Fuentes de Consulta.
	 Artículos 44 y 88, Código de Trabajo de la República Dominicana. Artículo 18, Norma Núm. 001-2017, Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP). Código de Ética de los Colaboradores del Banco de Reservas y Empresas Subsidiarias. Ley 155-17, Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.



Código: PRO-018-18 **Versión:** 02 **Página:** 16 de 17

Reglamento del Consejo de Administración de la CoopReservas.

- **5.** Reglamento de Nominación y Electoral de la CoopReservas.
- **6.** Ley Núm. 31, que rige la formación y desarrollo del IDECOOP.

VI. ANEXOS:

PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO:

"Principios cooperativos, como lineamientos prácticos de los valores de las Cooperativas".

PRIMER PRINCIPIO:

Adhesión Abierta y Voluntaria.

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la condición de socios, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

SEGUNDO PRINCIPIO:

Control Democrático de los Socios.

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus socios, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa, responden ante los socios. En las cooperativas de base, los socios tienen igual derecho de voto (un socio, un voto), mientras en las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos.

TERCER PRINCIPIO:

Participación Económica de los Socios.

Los socios contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si es que hay, sobre el capital suscripto, como condición de socio. Los socios asignan excedentes para cualquiera o todos los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa, mediante la posible creación de reservas, de las cuales al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los socios en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades, según lo aprueben los socios.

CUARTO PRINCIPIO:

Autonomía e independencia.

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua controladas por sus socios. Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes



Código: PRO-018-18
Versión: 02
Página: 17 de 17

externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan la autonomía de la cooperativa.

QUINTO PRINCIPIO:

Educación, Entrenamiento e Información

Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus socios, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Las cooperativas informan al público en general, particularmente a los jóvenes y creadores de opinión acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

SEXTO PRINCIPIO:

Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a sus socios más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

SÉPTIMO PRINCIPIO:

Compromiso con la comunidad

La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus socios.

VII.-HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:

Versión Núm.	Detalle
2.	Actualización del Código de Ética, conforme a los requerimientos de la empresa.
1.	Creación del Código de Ética, elaborado por la Dirección General de Procesos y Aseguramiento de la Calidad del Banco de Reservas de la República Dominicana, conforme a los requerimientos de la empresa y a las disposiciones establecidas en el Artículo 18, Norma Núm. 001-2017, Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).